



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°034-2025-AL/MDPN

Punta Negra, 22 de agosto de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

La Resolución N° 034-2025-AL/MDPN de fecha 20 de marzo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, siempre que no se altere lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212° de la mencionada norma indica que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original;

Que, revisado el contenido de la Resolución N° 034-2025-AL/MDPN, se ha advertido un error material en la consignación del nombre de un administrado, lo cual no afecta lo sustancial del acto administrativo ni el sentido de la decisión adoptada;

ERROR MATERIAL:

➤ DONDE DICE:

JAVIER LUJAN CHUMPITAZ, identificado con DNI N° 43013537

➤ DEBE DECIR:

JAVIER CHUMPITAZ LUJAN, identificado con DNI N° 43013537

Por tanto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y en virtud de la competencia que le confiere la normativa vigente,

SE DISPONE: La rectificación del error material antes señalado de la Resolución N° 034-2025-AL/MDPN de fecha 20 de marzo de 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNHUA CCACCYA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2025-AL/MDPN

Punta Negra, 20 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA



VISTO: El Expediente N°1363--2025/MDPN de fecha 20 de febrero de 2025, el Expediente N°1755-2025-MDPN, de fecha 07 de marzo de 2025, la Resolución de Alcaldía N°028-2025-AL/MDPN, de fecha 07 de marzo de 2025, Acta de Audiencia Única de fecha 14 de marzo de 2025, Informe N°143-2025-OGAJ/MDPN, de fecha 14 febrero de 2025, y proveído N° 046-2025/AL;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional — Ley N°31988, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° de la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N°186-2019-JUS/DGJLR, de fecha 06 de agosto de 2019, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, autoriza y acredita a la Municipalidad Distrital de Punta Negra, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con vigencia de cinco años, la misma que adquirió carácter indeterminado, tal como lo establece el Decreto Legislativo N°1452, que modifica la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, entre ellas, la inclusión del artículo 36°-B referido a la Vigencia Indeterminada de los Títulos Habilitantes, que establece: “*Los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia (...)*”, disposición aplicable a las acreditaciones otorgadas a las municipalidades para tramitar procedimientos no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el artículo 332° del Código Civil prescribe: “La separación de cuerpos suspende los deberes relativos al lecho y habitación y pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial”;

Que, mediante Expediente N° 1363-2025, de fecha 20 de febrero de 2025, solicitaron ante esta Municipalidad se declare la Separación Convencional de su matrimonio, en virtud de la Ley N° 29227 “Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; de la revisión del expediente respectivo, se observa que los citados cónyuges omitieron adjuntaron a su solicitud Declaración Jurada Indicando no contar con hijos menores de edad, por lo que se declara inadmisibile la solicitud.

Que, mediante Expediente N°1755-2025-MDPN, de fecha 07 de marzo de 2025, anexan la declaración jurada indicando no contar con hijos menores de edad a la solicitud de separación convencional de su vinculo matrimonial y divorcio ulterior, cumpliendo así con lo señalado en el artículo 5° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°028-2025-AL/MDPN, de fecha 07 de marzo de 2025, se resuelve: **ADMITIR** a tramite la solicitud de Procedimiento No Contencioso de Separacion Convencional y Divorcio

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2025-AL/MDPN

Ulterior, presentado por los conyuges **JAVIER LUJAN CHUMPITAZ**, identificado con DNI N° 43013537 y a la señora **PATRICIA LUCIA RIVERO TAPIA**, identificada con DNI N° 46771080,

Que, con fecha 14 de marzo de 2025, se realizó la Audiencia Única con la presencia de don **JAVIER LUJAN CHUMPITAZ**, identificado con DNI N° 43013537 y a la doña **PATRICIA LUCIA RIVERO TAPIA**, identificada con DNI N° 46771080, quienes ratificaron su voluntad de separarse de manera voluntaria y definitiva conforme consta del acta que obra en autos;

Que, mediante Informe N°0143-2025-OGAJ/MDPN, de fecha 14 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía declarando la Separación Convencional;

Que, estando a lo expuesto, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Separación Convencional solicitada por don **JAVIER LUJAN CHUMPITAZ**, identificado con DNI N° 43013537 y a la doña **PATRICIA LUCIA RIVERO TAPIA**, identificada con DNI N° 46771080, del matrimonio celebrado el 15 de setiembre de 2021, ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, Departamento de Lima, por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIÉNDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER DE CONOCIMIENTO que cualquiera de las partes, puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N°29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado con D.S. N°009-2008-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica notifique la presente Resolución de Alcaldía, a las partes interesadas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA**, la notificación de la presente resolución a la Oficina General de Asesoría Jurídica, así como a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro de la resolución en el Portal Web de la entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE

